REORGANIZACION EMPRESARIAL GUSTAVO ALBERTO OROZCO BEDOYA RADICACION 2021-00066

ADIELA SALDARRIAGA <asistente@legalcorpabogados.com>

Mar 26/09/2023 11:24 AM

Para:Juzgado 11 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:arg@legalcorpabogados.com <arg@legalcorpabogados.com>

1 archivos adjuntos (363 KB)

GUSTAVO OROZCO. Recurso de reposición interpuesto contra el auto que niega autorización de venta.pdf;

Doctor
NELSON OSORIO GUAMANGA
Juez Once (11 Civil del Circuito de Cali
E. S. D.

REFERENCIA: **REORGANIZACION EMPRESARIAL**
DEUDOR: **GUSTAVO ALBERTO OROZCO BEDOYA**
RADICACION: **2021-0066**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL NUMERAL 1 DEL AUTO No. 1327 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, actuando en calidad de apoderado del deudor de la referencia, encontrándome dentro del término legal para para hacerlo, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION**, contra el numeral primero del auto No. 1327 de fecha 21 de septiembre de 2023, notificado por estados el día 22 del mismo mes y año.

Doctor
NELSON OSORIO GUAMANGA
Juez Once (11 Civil del Circuito de Cali
E. S. D.

REFERENCIA: **REORGANIZACION EMPRESARIAL**
DEUDOR: **GUSTAVO ALBERTO OROZCO BEDOYA**
RADICACION: **2021-0066**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL NUMERAL 1 DEL AUTO No. 1327 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, actuando en calidad de apoderado del deudor de la referencia, encontrándome dentro del término legal para para hacerlo, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION**, contra el numeral primero del auto No. 1327 de fecha 21 de septiembre de 2023, notificado por estados el día 22 del mismo mes y año.

OBJETO DEL RECURSO:

El objeto del recurso es solicitar reponer para revocar lo dispuesto en el numeral 1 del auto No. 1327 de fecha 21 de septiembre de 2023, y en su defecto se autorice la venta del vehículo de placas **ICX-336**.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Yerra el despacho al negar la solicitud de autorización de venta del vehículo de placas ICX-356 al manifestar que no se dan los presupuestos del Art. 57 de la Ley 1116 de 2006. Se debe tener en cuenta, que en el presente caso, nos encontramos dentro de un proceso de reorganización empresarial, **MAS NO dentro de un proceso de Liquidación Judicial, al que si hace referencia el Art. 57 de la Ley 1116 de 2006.**

Para el caso que nos ocupa, la solicitud de autorización para la venta de un bien mueble se debe traer a colación es el **Artículo 17 de la Ley 1116 de 2006**, que a la letra dispone:

ARTÍCULO 17. *EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN CON RESPECTO AL DEUDOR.* ***A partir de la fecha de presentación de la solicitud, se prohíbe a los administradores*** *la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse* ***enajenaciones de bienes*** *u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o*

que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; ***salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso.***

La autorización para la celebración, ejecución o modificación de cualquiera de las operaciones indicadas podrá ser solicitada por el deudor mediante escrito motivado ante el juez del concurso, según sea el caso.

……..

La motivación esgrimida por mi poderdante se funda en que el vehículo automotor por oportunidad de mercado, se hace necesario el cambio del mismo, y que los dineros que se recauden producto de la venta se utilizarán en reemplazar el activo por un modelo más reciente y de mayor valor, y manifiesta en su escrito de fecha 24 de abril de 2023, la **necesidad, urgencia y conveniencia** de la petición.

Además, el valor del vehículo que se solicita autorización de venta es menor que el valor del vehículo por el que se pretende remplazar, lo que es más beneficioso para los acreedores, que el valor del activo propiedad del deudor se incremente.

PETICIÓN

Sírvase Señor Juez, reponer para revocar el auto objeto del presente recurso, de conformidad con los motivos expuestos y en su lugar se autorice la venta del vehículo automotor de placas **ICX-356**

Del Señor Juez,

Atentamente,

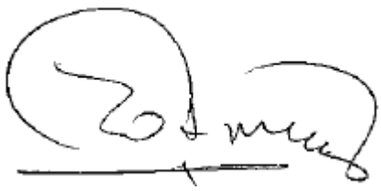

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
CC. No. 16.604.700
T.P. No. 31.689 del CSJ